



CIRCULAR No. 0003 = = = = 26 FEB 2021

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN O COORDINADORES MUNICIPALES EN EDUCACIÓN

ASUNTO: ORIENTACIONES TENDIENTES A CUMPLIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EDUCATIVA

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2021

Cordial Saludo,

Mediante Resolución No. 00001727 del 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID – 19 al interior de las instituciones educativas, estableciendo para tal efecto las medidas requeridas para dar cumplimiento al retorno gradual, progresivo y seguro de la prestación del servicio educativo en presencialidad, bajo el esquema de alternancia.

En cuanto a la vigilancia en el cumplimiento del protocolo, dicha competencia estará cargo de la entidad territorial certificada en educación, la cual, a través de la Secretaría de Educación Departamental, brindará a las instituciones educativas, así como a los demás actores partícipes del proceso de alternancia, las orientaciones necesarias para la implementación del citado esquema.

Que, en ese sentido, sólo las instituciones educativas autorizadas por la autoridad territorial, que cumplan con los requisitos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, podrán prestar el servicio educativo bajo el esquema de alternancia, so pena de que aquellas que lo hagan si la autorización requerida, su máximo responsable se haga acreedor de medidas de carácter disciplinario e incluso penal, dado el incumplimiento derivado de la normativa de carácter sanitario.

Así las cosas, en función de los principios de solidaridad y colaboración armónica que unen a las entidades públicas, y en especial a la preceptiva legal contenida en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, que establece el deber del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; muy respetuosamente instamos a los Secretarios de Educación Municipales o Coordinadores Municipales en Educación, para que en la medida de lo posible, adopten las medidas necesarias y pertinentes en las sedes físicas donde se viene prestando sin autorización legal la prestación del servicio educativo presencial bajo el esquema de alternancia, es decir, la suspensión inmediata de cualquier actividad académica, teniendo como soporte la existencia de la emergencia sanitaria por la que atraviesa actualmente el país, así como la normativa encargada de reglamentar el mencionado esquema de retorno gradual.





MAGDALENA


La fuerza del cambio

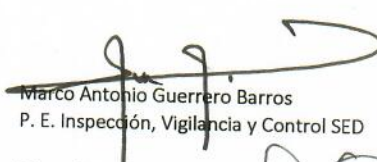
0003-26 FEB 2021

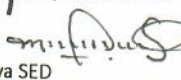
Cabe destacar que, con la adopción de las medidas administrativas tendientes a suspender la prestación del servicio educativo en aquellas instituciones no autorizadas en el marco del esquema de alternancia, bajo ninguna circunstancia se vulneran derechos fundamentales, en particular el derecho a la educación, teniendo en cuenta que priman principios, valores o derechos de orden superior, como el derecho a la vida y la salud, que deben ser garantizados y respetados por el Estado en todas las instancias.


Valga aclarar que, cualquier actividad social que atente contra el aforo y las medidas de Bioseguridad exigidas en el ordenamiento legal, atentan contra las disposiciones de salud y de orden público de su municipio.

Agradecemos la atención que se brinde a la presente.


LUIS GUILLERMO RUBIO
Secretario de Educación del Departamento


Marco Antonio Guerrero Barros
P. E. Inspección, Vigilancia y Control SED


Manuel Marín Perea
P. E. Calidad Educativa SED


Leonardo Vellojín Santos
P. E. Cobertura SED